Esquel, 02 de julio de 2025.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u> ----------

------I.- El letrado <Persona 2> solicitó sus cuantifiquen sus honorarios regulados en la Sentencia Definitiva N° 24/2025 CANO (ID. 1960394).------

------II.- En la citada sentencia en el <u>RESUELVO punto 3)</u> se reguló los honorarios de la abogada <Persona 1> en 30 JUS y los del <Persona 2> en 32 JUS, conforme a los valores vigentes a la fecha de esta sentencia, más el IVA pertinente de corresponder.----------

------III.- Siendo así, corresponde cuantificar los honorarios fijados en los punto 3) de la Sentencia Definitiva N° 24/2025 CANO, tomando el valor del Jus el de la fecha de la sentencia: 02/06/2025 ($ 52.639,64 Res. Adm. Gral. 12747/25).----------

------Por ello, **<u>RESUELVO:</u>----------**

------1).- CUANTIFICAR los honorarios del <u>Punto 3°) de la Sentencia Definitiva N° 24/2025 CANO</u>: los del abogado <Persona 3> <Persona 3> en $ 1.684.468,50 (32 Jus) y de la abogada <Persona 4> <Persona 4> en $ 1.579.189,20 (30 Jus), en ambos casos más el IVA pertinente.----------

------2).- EGÍSTRESE, y notifíquese.----------

GÜNTHER E. FLASS
Juez Unipersonal

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 146 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.-</u>

MARIANA A. <Persona 3> SAÁ
SECRETARIA